

INFORME

IMPACTOS EN EL CONTEXTO DE LA MOVILIZACIÓN CIUDADANA 2022-2023: PROFUNDIZANDO DESIGUALDADES DE GÉNERO

LO QUE NO ES BUENO PARA LA DEMOCRACIA
NO ES BUENO PARA LAS MUJERES



CON EL APOYO DE:



FORD
FOUNDATION



Embajada de Noruega



Elaboración: Jennie Dador Tozzini
Lectoría: Ma. Ysabel Cedano
Corrección de estilo: Mariella Sala.

Una fractura de la democracia pública y la democracia en la vida cotidiana de las personas, en sus fundamentos de vida digna, libertad, igualdad, justicia, soberanía del pueblo y ejercicio efectivo de los derechos políticos, el diálogo como propiedad esencial y una vida libre de violencias.

HIPÓTESIS DE TRABAJO:

Desigualdades, así como múltiples y simultáneas discriminaciones, basadas en prejuicios y estereotipos sobre atributos, roles de género y asignación de espacios y responsabilidades de las mujeres en la sociedad patriarcal machista, colonial y racista, capitalista neoliberal extractivista, permean la respuesta de la función pública, la justicia y la actuación de las fuerzas del “orden” en el contexto de las movilizaciones y el ejercicio legítimo del derecho a la protesta.

En curso de consolidación un proceso de autoritarismo que pretende controlar el uso de los territorios (extractivismo y explotación de los territorios), los cuerpos (sexualidad y reproducción) y las narrativas (discursos de odio).

1. CONTEXTO EXPLICATIVO DE LAS DESIGUALDADES DE GÉNERO E HIPÓTESIS DE TRABAJO.

En la sociedad peruana coexisten múltiples desigualdades y jerarquizaciones simultáneas y entrampadas, que incluyen al patriarcado con sus desigualdades de género, el racismo y la hegemonía colonialista ante la diversidad cultural, así como una economía capitalista neoliberal basada en el extractivismo, la desregulación y flexibilización laboral, la privatización y el mercado monopolizado por familias y grupos de poder del capital dueños de empresas y servicios como los medios de comunicación. Se expresan en diferencias en el reconocimiento de derechos, la distribución del poder y el acceso a bienes, servicios y recursos, entre mujeres y hombres de los distintos grupos poblacionales. En democracias “débiles” y aparentemente “laicas”, como la peruana, los grupos anti derechos ganan fácilmente terreno. Un factor significativo de este fenómeno es la reacción de rearme patriarcal contra lo que denominan la “ideología de género”, los derechos humanos, los feminismos decoloniales, los derechos adquiridos y las posibilidades de avances de los derechos de las niñas, las mujeres y sectores de la diversidad sexual, especialmente en lo que atañe a su mayor autonomía y el respeto de los nuevos estándares internacionales de derechos humanos.

De ahí que, a pesar de los avances en las últimas décadas, las desigualdades o brechas de género subsisten. El Índice de Desigualdad de Género¹ para el año 2021 se ubicó en 0,364. En pocas palabras, la segregación y la discriminación son la regla en la vida de las mujeres peruanas, lo que se agudiza cuando se trata de mujeres que son racializadas porque se ubican en las periferias rurales, demandando derechos desde sus actorías políticas emergentes.

En el año 2022, las mujeres ya no deberían enfrentar obstáculos para decidir libremente acerca de su sexualidad y reproducción, para obtener educación sexual y acceder a metodologías anticonceptivas o a un aborto legal, de ser el caso, y para ejercer su derecho a vivir libre de violencia. Sin embargo, de acuerdo a la información del Ministerio Público, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Policía Nacional del Perú e Instituto Nacional de Estadística e Informática, en el periodo comprendido entre el 2015 al 2021 se han registrado 897 víctimas de feminicidio. Asimismo, en los últimos 5 años, las víctimas se han incrementado, al pasar de 84 en el 2015 a 141 en el año 2021. En lo que va del año 2023, ocho mujeres trans han sido asesinadas².

Asimismo, a pesar del importante valor preventivo de la educación sexual integral (ESI) para prevenir el abuso sexual, los distintos sectores anti derechos del parlamento, en alianza con movimientos como “Padres en Acción” y “No te metas con mis hijos”, han bloqueado distintas propuestas de ley que abonaban a la consolidación de las autonomías de las mujeres y, más bien, han aprobado leyes de carácter regresivo.

Por ejemplo, la que reduce el rol rector del Ministerio de Educación (Minedu) y otorga a determinadas organizaciones de padres y madres de familia la facultad de revisar, para la escuela pública, el contenido de los textos escolares y materiales educativos sobre educación sexual e historia. Esto contradice el estándar establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos para la región, sobre la naturaleza y contenido del derecho a la educación:



..., el derecho a la educación sexual y reproductiva integra el derecho a la educación y, como ha señalado el Comité DESC, ‘entraña un derecho a una educación sobre la sexualidad y la reproducción que sea integral, que no sea discriminatoria, que esté basada en pruebas, que sea científicamente rigurosa y que sea adecuada en función de la edad’ (sentencia caso P. Guzmán Albarracín vs. Ecuador, párr. 139)³.

¹ El Índice de Desigualdad de Género se interpreta como una pérdida combinada en los logros de salud reproductiva, empoderamiento y participación en la fuerza laboral debido a las desigualdades de género. Fluctúa entre 0 (no hay desigualdad en las dimensiones incluidas) a 1 (hay desigualdad completa).

² Ver: <https://twitter.com/PresentesLatam/status/1629605909843554305?t=QqhnYS2zcTtRDICoc8W2Og&s=08>

³ Ver: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_405_esp.pdf

Detrás de estos fundamentalismos, del “terruqueo”⁴ y de los discursos de odio y negacionistas, existen redes de organizaciones privadas y partidos políticos de apariencia democrática, no solo de extrema derecha sino transversales a todo el espectro ideológico y confesional. Esto se expresa en el llamado Compromiso por el Perú (2014), en el que se destacan cuatro puntos clave: i) derecho y respeto a la vida para contrarrestar el avance de los derechos sexuales y reproductivos, ii) libertad religiosa que busca debilitar la laicidad del Estado y hacer políticas públicas basadas en confesiones religiosas, iii) defensa y promoción del matrimonio y la familia, iv) derecho a la educación hacia la reconquista del espacio escolar y contra el discurso científico y la autonomía de pensamiento (CDD Perú, 2018).

Las amenazas fundamentalistas se expresan en acciones como las relatadas en el testimonio de esta defensora de derechos humanos:



Soy mujer, comunicadora social y activista por los derechos sexuales y reproductivos. Desde mi asociación crESlendo, promovemos el derecho a una vida sin discriminación ni violencia. Los ataques de grupos antiderechos son cada vez más intensos. En agosto de 2018, durante una acción frente al Palacio de Justicia para exigir que se respete la incorporación del enfoque de género en el Currículo Nacional de Educación Básica, fuimos agredidas con golpes, empujones e insultos por un grupo de evangélicos, “Padres en Acción”. En diciembre del mismo año, recibí mensajes amenazantes desde una cuenta falsa que exponía mis nombres legales y mencionaba a mi hijo. Posteriormente, un portal publicó un pseudo reportaje con mis datos personales bajo el título “La verdad de Madres en Acción: Lesbianas, Feministas y Marxistas”. Nuevamente mencionaban a mi hijo y nos señalaban como terroristas. Por último, en octubre de 2019, recibí una carta notarial, informándome que el nombre de mi organización, “Madres en Acción”, había sido registrado por el presidente del colectivo antiderechos, “Padres en Acción” (Ayesha, 2023).

⁴“Terruqueo” es una palabra que se usa para indicar que se está acusando a alguien de manera personal o institucional de ser terrorista y/o estar vinculado a grupos de extrema izquierda, como Sendero Luminoso, el MOVAREDEF o el Movimiento Revolucionario Tupac Amarú. Se utiliza para desacreditar a quienes militan en la izquierda o tienen pensamiento de izquierda. Es un estereotipo político y social utilizado por la derecha conservadora peruana para manipular la opinión pública y desacreditar las protestas sociales, así como justificar el uso de formas violentas para frenarlas. El “terruqueo” funciona como una post verdad, porque se nutre de la negación de una memoria real y objetiva, construyendo una narrativa en base a estereotipos que están basados en conveniencias de grupos de interés particulares. El “terruqueado” generalmente es un estereotipo que se asigna a personas que viven en las provincias del sur del país, que tienen ideas de izquierda, y que son considerados “de piel marrón”.

En el campo de la economía, al año 2021, el 32,5% de las mujeres de 14 y más años de edad no tienen ingresos propios siendo esta proporción 2,3 veces más que los hombres (14,3%). La brecha más significativa se presenta en las mujeres del área rural, donde el 43,1% de ellas no tienen ingresos propios, mientras que en el caso de los hombres representa el 12,2%. Un 7,6% de la población femenina es analfabeta, este indicador resulta especialmente crítico entre las que tienen como lengua materna una lengua nativa, entre quienes la brecha llega a 16,6 puntos porcentuales. El porcentaje de mujeres internautas está todavía 3,4 puntos porcentuales por debajo del correspondiente a los hombres.

Sobre la participación de las mujeres en los espacios deliberativos de los poderes del Estado se observa un incremento a partir del año 2000, pero sin alcanzar la paridad. La proporción de mujeres que integran el parlamento nacional en el último período congresal 2021-2026 es de 37,7%; comparada con el período 2000-2001, la participación de las mujeres ha crecido en 17,7 puntos porcentuales. En cuanto a los gobiernos locales, el promedio nacional de alcaldesas apenas se incrementó de 2,8% a 4,8%.

Sin embargo, el bienestar de las mujeres no depende solo de un ingreso propio o de un mecanismo de cuotas de participación en el sistema de representación al que no alcanzaban, sino también de la posibilidad de disponer de un tiempo propio, superando la noción de la mujer como complemento del varón “trabajador y ciudadano ideal”, pues la organización y funcionamiento del mundo del trabajo y la efectiva participación en la democracia liberal requieren de una logística de cuidados que siguen asumidos por las mujeres en el mundo doméstico, sin reconocimiento y con escasa protección jurídica (Pautassi L., 2019:721). A medida que el tiempo dedicado al trabajo remunerado o no, sea mayor, menor es el tiempo disponible para otras actividades, como el descanso y el ocio o la participación política y los estudios. Este es el caso de las mujeres peruanas que viven en la “pobreza de tiempo”. En promedio, las mujeres dedican mucho más tiempo que los hombres al trabajo doméstico; así, mientras los hombres dedican 15 horas con 54 minutos a la semana en actividades no remuneradas, las mujeres destinan 39 horas con 28 minutos; es decir, 23 horas con 34 minutos más que los hombres (ENUT, 2010).

Se trata entonces de profundizar y ampliar la democracia peruana para la vida cotidiana, imperfecta y siempre en crisis, lejana a sus fundamentos filosóficos de igualdad entre los miembros de una comunidad, de soberanía y autodeterminación de los pueblos y cuerpos, del diálogo como propiedad esencial y de la proscripción de la violencia pública, simbólica y privada (Dahl, 1999). Esto supone imaginar y dar lugar a formas políticas que mantengan vivo el vínculo entre del cuerpo social y las instituciones que lo sostienen, apostando por el derecho a la protesta, siempre incómodo, y las luchas que pueden dar lugar a una redistribución del poder y los recursos (Negri, 2015).

2. BALANCE GENERAL DE LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES EN EL CONTEXTO DE LAS MOVILIZACIONES CIUDADANAS

El Perú es un país en el cual, a pesar de haber transcurrido más de 200 años de “emancipación”, no se ha logrado constituir una República de ciudadanas y ciudadanos con libertades e igualdades; ni siquiera con igualdad ante la ley. Así, la academia ha sustentado que el Perú es una República de plebeyos y una República sin ciudadanos.

Una consecuencia del agotamiento de esa República, con dictaduras y democracias débiles, fueron los veinte años de conflicto armado interno (1980 - 1990), donde el Estado peruano usó la violencia sexual, incluidas la violación, la tortura y las esterilizaciones forzadas contra las mujeres campesinas, indígenas, y pobres. También fueron “terruqueadas” como parte de la violencia antisubversiva, sospechosas solo por ser de una población indígena y rural que hasta la actualidad no se considera como sujeto de derechos.

Antes, durante y en el post conflicto armado interno, las víctimas y la academia hablan de la continuidad (*continuum*) de la violencia contra las mujeres. Donde se puede constatar cómo la violencia sexual corresponde a códigos de género sorprendentemente parecidos en distintos momentos históricos, respecto a quiénes son los principales agresores, usualmente varones y, las víctimas, usualmente las mujeres (Henríquez N., 2006, p.78). Desde la noche de la conquista en la que más de cinco mil indígenas fueron violadas y tomadas como botín, pasando por la guerra con Chile, la hacienda, los conflictos económicos territoriales como Conga, los conflictos sociales como el 14N y el conflicto social y político hoy; las mujeres, hombres, personas LGBTIQ+ comparten violencias de terror y sometimiento como detención arbitraria, ejecución extrajudicial, desaparición, tortura, entre otras, pero el uso de la violencia sexual es el tipo de ataque particularmente dirigido contra las mujeres. Cabe señalar que en el último Plan Nacional contra la Violencia de Género, se reconoce como una de las dieciséis violencias de género, la violencia en situación de conflicto.

Han pasado más de cuarenta años desde que la Constitución Política de 1979 declaró por primera vez la igualdad entre los sexos. Las mujeres y las niñas se ven afectadas por una desigualdad de género estructural, de clase y con un fuerte componente de racismo y discriminación interseccional, lo que se refleja, incluso, en las representaciones sociales de la opinión pública, donde todavía un 52% de la población (hombres y mujeres) manifiesta estar de acuerdo con la afirmación: *“las mujeres deben ser primero madres, luego esposas y por último sus sueños”* (ENARES, INEI 2020).

En correlato, garantizar la vigencia de los derechos humanos de las mujeres, como la participación política, ha necesitado de la aprobación de leyes de cuotas y recientemente, de paridad política y alternancia en las listas electorales, trascendiendo el mandato de la reproducción y cuidado de la vida de los otros, como forma de realización por excelencia.

De allí la importancia de considerar la variable de género en la sistematización y análisis de los procesos de movilización y defensa del derecho a la protesta pacífica desde un marco de derechos humanos, más allá de la visión estereotipada, conforme lo recomienda la CEDAW frente al informe de Perú (2022, párr. 52 y 16).

Desde el estallido de la crisis política en varias regiones del país, en diciembre de 2022, hoy crisis de derechos humanos con seria amenaza de convertirse en una crisis humanitaria, las consecuencias dan cuenta de diferencias directas entre las víctimas por el uso desproporcionado de la fuerza y la privación arbitraria de la libertad.

El registro oficial de la Defensoría del Pueblo señala que 48 personas han perdido la vida en las movilizaciones –de las cuales dos eran mujeres– en medio de masacres, ejecuciones extrajudiciales y rutas cortadas; 1237 heridos, 33 son mujeres y, del universo de detenidos, 202 son mujeres. Respecto a la procedencia de las víctimas, Amnistía Internacional (2023) señala que, en los departamentos con población mayoritariamente indígena se concentra el 80% de las muertes totales registradas desde el inicio de la crisis.

Cuando se produce la detención de mujeres, las fuerzas de seguridad lejos de actuar sobre la base de protocolos que respondan a una ciudadanía diferenciada, intervienen basados en un androcentrismo que ve el ciudadano a hombres letrados y urbanos. Bajo esta perspectiva, las mujeres son privadas de un conjunto de derechos; por ejemplo, el acceso a útiles de higiene menstrual o son detenidas con sus hijos/as menores de edad o estos quedan en estado de desprotección.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha identificado el impacto diferenciado por género en las vulneraciones de los derechos humanos a las que se ven expuestas las mujeres detenidas o arrestadas, quienes no deben sufrir discriminación y deben ser protegidas de la violencia. La sentencia del caso penal Castro Castro contra Perú, señala:



...las mujeres se vieron afectadas por los actos de violencia de manera diferente a los hombres, que algunos actos de violencia se encontraron dirigidos específicamente a ellas y otros les afectaron en mayor medida” (párr. 223).

“La desnudez de las mujeres frente a los perpetradores del ataque, tanto durante el operativo como durante el internamiento en el hospital; la falta de ropa o artículos de higiene básica femenina, como toallas higiénicas mientras estuvieron en el hospital; la ausencia de privacidad al ser obligadas a asistir al baño siempre en compañía de un oficial varón, y las ‘inspecciones vaginales’ realizadas a algunas reclusas en forma casi pública, también las afecta en gran medida” (párr. 341).

Si bien los hombres detenidos durante los operativos fueron víctimas del uso excesivo de la fuerza, las mujeres también se vieron afectadas por formas diferenciadas de violencia, con connotaciones y naturaleza claramente sexista y sexual, enfocada en partes íntimas de sus cuerpos, cargada de estereotipos en cuanto a sus roles de género, en el hogar y en la sociedad, así como en cuanto a su credibilidad, con el distintivo propósito de humillarlas y disciplinarlas por ser mujeres que presuntamente estaban participando en una manifestación pública en contra de la decisión de autoridad estatal⁵.



... en el marco de detenciones arbitrarias, además del atentado contra la libertad ambulatoria y derecho de defensa, recibimos diversos testimonios de atentados contra la integridad sexual de las manifestantes, lo cual nos muestra un plus de violencia en razón de género” (Misión de Solidaridad Internacional y Derechos Humanos, 2023).

Sin embargo, hay otro tipo de afectaciones, menos directas y casi imperceptibles para muchos. Las movilizaciones han generado un reencasillamiento en los roles tradicionales de género, donde a los hombres les corresponden asuntos como la vocería pública, la toma de decisiones y la defensa; mientras a las mujeres, en cambio, les toca todo lo relacionado con las tareas de cuidados sociales y familiares, cuya transgresión es sentida como amenazadora del orden social establecido.

Ellas están a cargo de la atención de heridos y personas con secuelas de discapacidad sobreviniente, justamente por el uso desproporcionado de la violencia. Como regeneradoras del tejido social, acompañan emocionalmente a los otros miembros de las familias impactados por el dolor de las pérdidas y la desarticulación. Además de recuperar sus vidas y generar ingresos para el sostenimiento de sus familias; acopio de dineros y enseres, distribución de la ayuda, registro de gastos y otro tipo de trabajos, no siempre considerados como tales.



...Por un lado, la Misión identificó una participación mayoritaria de mujeres en actividades de apoyo a las bases, es decir, las tareas de cuidado y alimentación en los lugares de albergue y refugio de provincianos/as, tal como se puede observar en las ‘polladas populares’ en la zona del Álamo, ciudad de Ica...” (Misión de Solidaridad Internacional y Derechos Humanos, 2023).

⁵ Corte IDH. Caso Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de noviembre de 2018. Serie C No. 371. Párr. 2011

En estos escenarios “los símbolos del dolor y el sufrimiento tienden a corporizarse en las mujeres, mientras que los mecanismos institucionales parecen pertenecer a los hombres” (E. Jelin en Valdés, 1999).

En el caso de los heridos, las mujeres no solo se encargan de su cuidado directo en casa, pues muchos no acuden a los establecimientos de salud por temor a ser denunciados, sino que también se trasladan con ellos desde las ciudades del interior hacia los establecimientos de salud de mayor capacidad resolutive en las capitales. Ante la ausencia de servicios de cuidado y de miembros de la familia dispuestos a asumir el trabajo del hogar y el cuidado de las niñas y niños, estos quedan en situación de desprotección y son fácil presa del abuso sexual incestuoso.

- Madre de adolescente herido busca ayuda para el cuidado de sus niñas (Pichanaki)

Una joven madre busca ayuda para traer a sus niñas de 2 y 4 años, desde Pichanaki (Chanchamayo) a Lima, dado que el padre es alcohólico y habría ejercido violencia psicológica y física durante su convivencia.

La madre tuvo que dejar a sus niñas con el padre para venir a Lima a cuidar y realizar gestiones administrativas en el hospital, para la atención de su hijo adolescente, herido en las protestas del mes de diciembre. La madre y el adolescente se encuentran albergados en la Casa Ronald Mac Donald en Surco, donde no se pueden recibir niñas.

- Discriminación por género en la valoración de la prisión preventiva

Dos imputados, un hombre (C.J.) y una mujer (Y.N.), por los delitos de disturbios y organización criminal, al llevar montos de dinero que no excedían los 500 dólares, así como los registros de la recaudación y disposición de ese dinero entre las y los manifestantes, procedentes de los distintos territorios del interior del país que se encuentran movilizados. Sin embargo, en el caso del hombre, la juez dicta comparecencia con restricciones, pero en el caso de la mujer, la juez ordena prisión preventiva de 30 meses. La única explicación, son los estereotipos de género presentes en la cabeza de la jueza.

Ella, al igual que él, presentó un conjunto de documentos que sustentaban la existencia del arraigo (declaración de su padre, constancia domiciliaria, documentos de contrataciones temporales en el sector educación), por ende, no evadiría la acción de la justicia. Ninguno de estos documentos fue objetado o desvirtuado su valor por el agente del Ministerio Público.

La jueza concluye que la profesora Y.N. no tiene un arraigo de calidad o perdió su arraigo domiciliario al venir a Lima y dejar a sus tres hijas menores en Andahuaylas, ya que se encontraba en un espacio/tiempo distinto a su domicilio, sin que pueda explicar la necesidad de su presencia indispensable en la ciudad de Lima⁶. (...) No existe el arraigo familiar pues puede abandonarlos.

Sin embargo, en el caso de C.J., quien también dejó a su familia e hijos en su comunidad, la jueza no formula cuestionamiento alguno sobre el arraigo. Él no perdió su arraigo domiciliario. Ella que es una mujer y madre de familia, perdió todo por ir tras la lucha de sus ideas; según la jueza, no era indispensable su presencia en Lima.

Casos como estos llevan a pensar que si bien las leyes no las hacen ni las aplican mayoritariamente las mujeres, más de una magistrada actúa cual perro canchero del patriarcado, justificando lo injustificable. Y es que el patriarcado, orden social sobre el que descansa la dominación femenina y las libertades masculinas, encierra una violencia simbólica que se expresa en el mandato de mantener a cada uno en lo que se considera su lugar, dificultando la construcción de mujeres autónomas (Dador, 2018).

Salvo raras excepciones, los fallos judiciales atienden la discriminación. Las y los magistrados tienen internalizado el machismo y están influenciados por la cultura de la discriminación basada en la concepción de la familia nuclear hetero-patriarcal y la división sexual del trabajo, donde el rol de padre-marido-proveedor es complementado por el de la mujer madre-esposa-ama de casa; ciudadanas de segunda clase, subordinadas a los hombres⁷ y disciplinadas cuando incumplen los mandatos o intentan realizar sus sueños.

Frente a la evidencia de este tipo de patrones discriminatorios que afectan negativamente las actuaciones de las y los abogados, fiscales, jueces y funcionarios de la administración de la justicia en general, así como de la policía, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso Atala Riffo y niñas vs. Chile, advierte a los países de la región sobre el peligro de administrar justicia desde una concepción tradicional sobre el rol social de las mujeres:



... la Corte considera que exigirle a la madre que condicionara sus opciones de vida implica utilizar una concepción 'tradicional' sobre el rol social de las mujeres como madres, según la cual se espera socialmente que las mujeres lleven la responsabilidad principal en la crianza de sus hijos e hijas y que en pos de esto hubiera debido privilegiar la crianza de los niños y niñas renunciando a un aspecto esencial de su identidad"⁸.

6 Quinto juzgado de investigación preparatoria de la Corte Superior Nacional.

7 Corte IDH. Caso González y otras ("Campo Algodonero") Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 16 de noviembre de 2009. Serie C No. 205. Párr. 132.

8 Corte IDH. Caso Atala Riffo y niñas Vs. Chile. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de febrero de 2012. Serie C No. 239. Párr. 140.

En noviembre del año pasado, el Poder Judicial, como parte de una estrategia para revertir este tipo de situaciones, aprobó el “Protocolo de administración de justicia con Enfoque de Género del Poder Judicial”⁹; sin embargo, el proceso de implementación aún no muestra sus frutos.

Otro nivel de afectación, que aflora en los procesos de reclamo ante las violaciones de derechos humanos durante las movilizaciones, guarda relación con las mujeres que inician y lideran los procesos de reclamo por verdad y justicia, por la libertad de los presos o el entierro de sus muertos. Son las mujeres quienes asumen entonces un rol protagónico a favor de los Derechos Humanos, siendo muchas veces victimizadas otra vez en este largo proceso (Guillerot J., 2007, p.9).



Para nosotros ha sido un giro de noventa grados. Perder a nuestros esposos, que nuestros hijos queden huérfanos. Yo estaba embarazada de mellizos cuando sucedieron los hechos ‘a consecuencia de todo eso yo perdí a mis hijos, mataron a mi esposo, pero también a mis hijos (...)’. Formamos la Asociación. He visitado a cada uno de los heridos y fallecidos. Los hijos han quedado botados. Los heridos pasan marginación en los hospitales ‘jódete a qué has ido, para qué tienes que participar en la marcha’, otros no van por temor a ser reportados a los militares y policías. Estos heridos son atendidos y cuidados por las mujeres de la familia. Hemos tenido que recurrir a muchas cosas para que sean atendidos y puedan recibir apoyo (R.B., Asociación de familiares de asesinados y heridos del 15 de diciembre de 2022, Ayacucho).

Esta demanda, aparentemente privada, no es tal. Se trata de una demanda pública y política de ejercicio democrático, con lo que se dota de una nueva definición al contexto de acción pública de las mujeres en las asociaciones de familiares de víctimas y heridos de la represión policial.

9 Resolución Administrativa N°114-2022-P-CE-PJ, 14 de noviembre de 2022. En: <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/27e8a9804946b9eb81daf59026c349a4/RESOLUCION+ADMINISTRATIVA-000114-2022-P-CE.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=27e8a9804946b9eb81daf59026c349a4>

3. CONCLUSIONES

En la sociedad peruana coexisten múltiples desigualdades históricas que incluyen al patriarcado con sus desigualdades de género e intersecciones. En las democracias “débiles” y aparentemente “laicas”, como la peruana, los grupos anti derechos contrarios a la igualdad de género consolidan avances, mientras las mujeres enfrentan serias restricciones para el ejercicio y goce de sus derechos.

Ni la democracia ni el mundo laboral serían posibles sin el subsidio del trabajo doméstico no remunerado que realizan las mujeres por la asignación del patriarcado y el modelo capitalista.

La presencia masiva de las mujeres en las movilizaciones colisiona con un re encasillamiento en roles de género tradicionales que, en un segundo momento, apunta al desarrollo de actorías. El trabajo de cuidados en las protestas recae en las mujeres en su diversidad.

Las mujeres no suelen denunciar la violencia sexual de inmediato, es necesario respetar y atender sus necesidades y tiempos.

Las fuerzas de seguridad no actúan en base a protocolos que respondan a una ciudadanía diferenciada, sino desde el androcentrismo del ciudadano neutro. Bajo esta perspectiva, las mujeres son privadas de un conjunto de derechos.

Las mujeres se vieron afectadas por formas diferenciadas de violencia, de naturaleza claramente sexual y cargada de estereotipos en cuanto a sus roles, y con el propósito de castigarlas, por estar participando en las manifestaciones públicas.

La formación militarizada de las fuerzas policiales responde a las necesidades de un poder económico que requiere de este tipo de violencia para defender e imponer sus privilegios.

La crisis de derechos humanos genera una reducción de la agenda de derechos en la que lo acumulado y avanzado con anterioridad se reduce a la defensa de la vida y las libertades civiles y políticas.

4. RECOMENDACIONES A ACTORES ESTRATÉGICOS

Más allá de la diversidad de situaciones, es clave diseñar sistemas integrales de cuidado que tengan como horizonte la universalización en el acceso y en la calidad de los servicios, basados en la corresponsabilidad social y corresponsabilidad de género (ONU Mujeres y CEPAL, 2022).

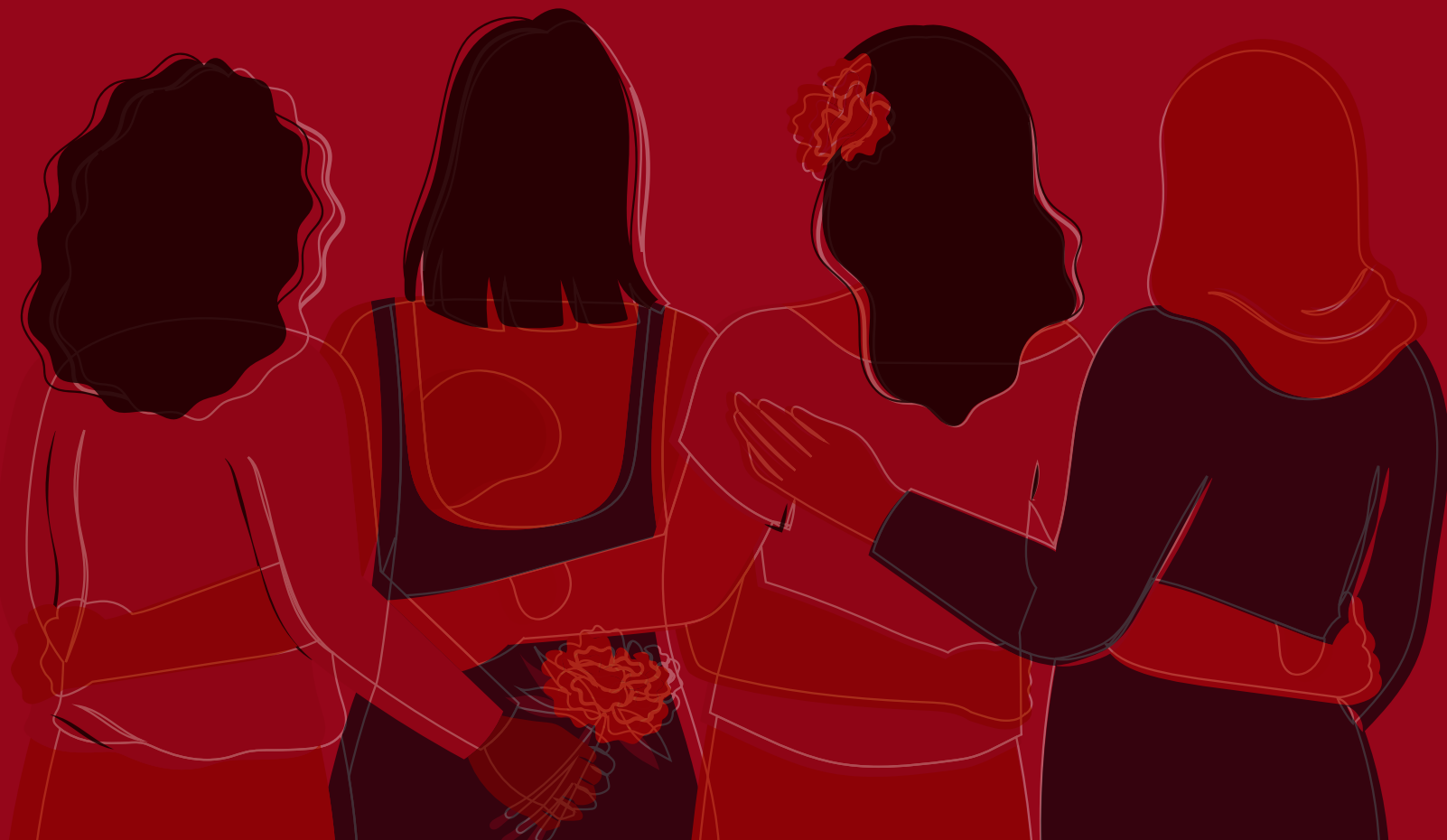
Crear conciencia respecto a la contribución valiosa de las defensoras de derechos humanos para la realización de los derechos de las mujeres en su diversidad y el sostenimiento de la democracia.

Recordar al Parlamento de la República que las iniciativas de ley que se propongan o aprueben, deben respetar los estándares internacionales de derechos humanos: en el campo de los derechos humanos, solo existe la progresividad, la regresividad es denunciabile.

Los marcos normativos de salud que contienen dispositivos que obligan al personal sanitario a denunciar a las personas que llegan a los establecimientos de salud con heridas de bala, arma punzo cortante o abortos criminales, deben ser derogados. No es función del personal de salud la persecución del delito, por el contrario, genera un efecto perverso, exponiendo a las mujeres y personas heridas a riesgos mayores para su salud y a jornadas largas de cuidados a las mujeres de la familia.

La formación de las y los abogados, en contexto de crisis de derechos humanos, debe dotarlos de herramientas precisas para identificar desde la primera aproximación a la persona detenidas, las posibles vulneraciones de derechos: maltratos, humillaciones, violencia sexual, amenazas, privación de comunicaciones, medicinas, alimentos y útiles de aseo, etc. El proceso de formación de los efectivos policiales debe ser revisado y mejorado, incorporando la enseñanza y valor de los derechos humanos, elementos que respondan a una policía especializada en la atención de la ciudadanía y, particularmente, lo referente a la violencia de género y la posibilidad de desactivar las masculinidades hegemónicas que reproducen violencia intra género y hacia las mujeres y otros sujetos femeninos.

La OEA, la CIDH y el Parlamento Europeo, deben pronunciarse reconociendo que en el Perú la democracia es muy débil, que ha sido herida de muerte.



BIBLIOGRAFÍA REVISADA:

CICR (2022). Los efectos de los conflictos sociales según el género y sus implicancias para la aplicación del DIH. Julio 19, 2022. En: <https://blogs.icrc.org/law-and-policy/es/2022/07/19/los-efectos-de-los-conflictos-armados-segun-el-genero-y-sus-implicaciones-para-la-aplicacion-del-dih/>

Católicas por el Derecho a Decidir. Actores y estrategias del conservadurismo religioso: Mapeo del terreno. Lima, Perú, 2018.

Corte Interamericana de Derechos Humano (2021), Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos No. 4: Derechos Humanos de las Mujeres / Corte Interamericana de Derechos Humanos. San José, C.R.: Corte IDH, 2021.

Dador Jennie (2018). Las cancerberas del patriarcado. Ideele N° 263.

Dahl, Robert (1999). La Democracia una guía para los ciudadanos. Taurus.

De Miguel Ana (2019). Neoliberalismo sexual. El mito de la libre elección. 12° edición.

Guillerot Julie (2008). Los desafíos de la perspectiva de género en un programa de reparaciones. En; número especial Género y Violencia Política en América Latina. Revista Género de la Universidad Federal Fluminense, Brasil.

Henríquez Narda (2006). Cuestiones de género y poder en el conflicto armado interno en el Perú.

Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI (2023). Perú: brechas de género 2022: avances hacia la igualdad de mujeres y hombres.

Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI (2010). Encuesta Nacional del Uso del Tiempo.

Jelin Elizabeth (2001). Los trabajos de la memoria, Siglo Veintiuno editores, España.

Misión de Solidaridad Internacional y Derechos Humanos (2023). Informe preliminar. Febrero de 2023.

Negri A., (2015). El poder constituyente. Ensayo sobre las alternativas de la modernidad. Traficantes de Sueños. Madrid.

Patuassi C., L. (2019). El cuidado: de cuestión problematizada a derecho. Un recorrido estratégico, una agenda en construcción. El trabajo de cuidado: una cuestión de derechos humanos y políticas públicas. ONU MUJERES, 175-188.

Valdés Teresa (1999). Algunas ideas para la consideración de la dimensión de género en la memoria colectiva de la represión. Programa MEMORIA del SSRC. Santiago de Chile.

Valdez A. Flor de María (2007). Avances reconocidos en la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Penal Miguel Castro Castro vs. Perú. DEMUS.



CON EL APOYO DE:



FORD
FOUNDATION



Embajada de Noruega